

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV	Managua, D. N., Jueves 19 de Julio de 1951	Nº 150
--------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reunión Especial Extraordinaria del Congreso Nacional Pág. 1385

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un acuerdo 1387
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 1387
 Apruébanse unos Presupuestos 1388

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 1392

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 1392

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 30 de Junio de 1951 1393

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decrétase la Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo 1394
 Reorganización 1395
 Apruebanse unos acuerdos 1395

EDUCACION PUBLICA

Organización 1395
 Nombramientos 1395

SECCION JUDICIAL

Remates 1397
 Títulos Supletorios 1398
 Marcas de Fábrica 1398
 Terrenos Municipales 1398
 Citación 1399
 Notificación 1299
 Convocatoria 1399
 Aviso 1399
 Citaciones de Procesados 1399

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reunión Especial, Extraordinaria y Solemne del Congreso Nacional, en Cámaras Unidas, con motivo del Día de las Américas, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las doce meridianas del día sábado catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Diputado Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios Honorables Diputados doctores J. Jesús Sán-

chez R. e Ignacio Román, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Alvir, Astorga F., Castillo (Salvador), Cerna, Conrado Vado, Cuadra Chamorro, Chamorro (Edmundo), Estrada, Espinosa Buitrago, Fernández, Irias, Morales Cruz (Dionisio), Morales Marengo, Navarro, Rojas (Felipe F.), Tablada Solís, Téllez Lacayo, Solórzano (Ismael), Valle Quintero, Zúniga Padilla y Zurita. Senadores: Alvarez Lejarza, Argüello V. (Mariano), Argüello Vidaurre, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Renier, Sacasa, Sánchez B. y Zelaya C.

19.-El señor Presidente declaró abierta la sesión extraordinaria para celebrar el Día Panamericano, manifestando que tenía la palabra el Honorable Diputado Dr. Elí Tablada Solís.

El Honorable Diputado Tablada Solís, pronunció el siguiente discurso:

«Honorable Señor Presidente:
 Honorable Representación Nacional:

Hoy, catorce de Abril, cumpliendo disposiciones legales vigentes, las Cámaras Legislativas de la República, celebran el Día Panamericano. Festival justo y brillante, día pleno de satisfacciones espirituales éste que se consagra cada año, al culto de la América Unida, nuestra América, esperanza de la humanidad, continente del futuro; Nuevo Mundo, de Ideales profundamente altruistas, fíncados en el mejoramiento del hombre, en el predominio positivo de la justicia y de la libertad en todos los ámbitos de la tierra.

Las Américas en este su día festivos, rinden pleitesía a los valores permanentes que encarnan su tradición luminosa de espiritualidad y cultura, a los Héroes y Santos, Guerreros y paladines, Titanes batalladores que en luchas admirables supieron conquistar-nos un puesto digno en el concierto de Las Naciones. Por eso, tratando de cumplir la honrosa comisión que el Honorable Presidente del Congreso don Aurelio Montenegro, se ha dignado confiar a mis escasas luces, quiero hablar, este 14 de Abril, aunque sea someramente, del Héroe más apasionante, de la Historia Centroamericana: El señor General don José Francisco Morazán y Quezada, Benemérito de la Patria, Libertador de Costa Rica, Restaurador del

Orden Constitucional y último Presidente de las Provincias Unidas de la América Central.

Hoy, que el Mundo vive, palpita y siente con los profundos y luminosos Ideales de Unión y Democracia y los eternos Derechos del Hombre, difundidos y actualizados por la Poderosa Organización Internacional de Las Naciones Unidas; hoy que celebramos el día de las Américas Unidas, nada más oportuno que elevar nuestros pensamientos y voluntades hacia aquel poderoso espíritu, heroico y legendario de don Francisco Morazán, Visionario Sublime que encarna al través de nuestra historia el más profundo amor a la causa de La Unión, La Libertad, La Justicia, La Tolerancia y Las Ideas Democráticas y Liberales.

Nació don Francisco en la bella Tegucigalpa, rodeada de altas y pintorescas montañas, cabe las plácidas riberas del «Guacérique», el tres de Octubre de 1792, siendo hijo legítimo de don Eusebio Morazán o Morazani y doña Guadalupe Quezada. Su abuelo era natural de Córcega, la Isla privilegiada, cuna de Napoleón, el Genio militar más grande de la Historia. Desde su juventud se revela don Francisco, como su jeto excepcional dotado por la Provincia para grandes destinos. Su breve residencia en Morosili, lo inicia en los negocios de la pequeña comunidad local. Después, se destaca como uno de los iniciadores del movimiento independiente de Tegucigalpa y en la lucha sostenida por los patriotas hondureños contra la anexión al efímero Imperio de Iturbide. Más su carrera pública comienza al lado del Inmortal Centroamericano don Dionisio Herrera, primer Jefe de Honduras que lo nombró su Secretario General. Fué Presidente del Consejo Representativo Hondureño. Surgieron posteriormente los desafueros de Arce y Milla contra el gobierno de Herrera y las degradaciones de Aycinena desde la Jefatura de Guatemala que había usurpado; la prisión de Barrundia, la muerte de Cirilo Flores. Morazán entonces se improvisa en soldado de la libertad conculcada y líder del Orden Constitucional violado. Cúpole a un pequeño ejército de nicaragüenses compartir las iniles victorias de este gran guerrero por la Unión Centroamericana, el cual le fue suministrado a Morazán por el General Cleto Ordoñez, en la plaza de León de Nicaragua. Las victorias de «La Trinidad» y «Gualcho», «San Antonio», «San Miguelito», «Las Charcas» y «Guatemala» consagran a don Francisco como guerrero insigne y estratega genial y dan la Victoria a sus ideales de Justicia y Orden Constitucional. En la cima del poder militar renuncia al mando y vuelve a Honduras mientras Barrundia ejerce el gobierno supremo de la Nación. Los pueblos entonces lo aclaman y éligen con gran beneplácito y entusiasmo Presidente Constitucional de Centroamérica. Al tomar posesión del mando varios meses después de electo, pronuncia entre otras inmortales palabras, las siguientes:

«Cuando abracé la causa común, no existía un solo principio de esperanza sino es para aquellos que desean morir en defensa de la ley» . . .

«El pueblo soberano me manda colocarme en el más peligroso de sus destinos y debo obedecer sus respetables preceptos y cumplir el solemne juramento que acabo de prestar en vuestra mano. En su observancia ofrezco sostener a todo trance la Constitución Federal que he defendido como soldado y como ciudadano» . . .

«La Instrucción Pública proporciona las luces, destruye los errores y prepara el triunfo de la Razón y de La Libertad» . . .

Desde el mando supremo, Morazán se revela como un verdadero Estadista, propulsor del Progreso y amante de la Tolerancia y La Paz. Se rodeó en el mando de los hombres más ilustres de Centroamérica. Dictó leyes sabias en los diversos ramos de la Administración: Hacienda y Crédito Público, Educación, etc. . . . Fundó la Academia. Estableció y practicó La Libertad de Imprenta. Dió amplias libertades siendo un fiel cumplidor de la Constitución. Por eso el Historiador don Alejandro Marure dice de él: «Respetuoso y sumiso a la ley de la Nación y en medio de lo espinoso de las circunstancias supo mantener la respetabilidad del mando, haciéndolo al mismo tiempo suave y apetecido de todos».

Más don Francisco, en el ejercicio del poder supremo de la Nación Centroamericana, no estaba en un lecho de rosas. La reacción enemiga acometía sin cuartel. Sus adversarios políticos e ideológicos levantaban la bandera de la rebelión y sembraban la anarquía. Su espada victoriosa tuvo estar siempre activa para salvar la Independencia y la Libertad de Centroamérica. Los que con Ramón Guzmán izaron la bandera española desde el Castillo de Omas, fueron vencidos por el coraje invicto que sólo da el amor a la Causa Santa del Patriotismo y La Libertad.

Al terminar Morazán su primer período de Gobierno garantizó plenamente la libertad electoral y así triunfó en los Comisios la Candidatura del Sabio don José Cecilio del Valle. Más la muerte inexorable arrebató la preciada existencia de este gran Estadista y los pueblos confiaron nuevamente a Morazán el mando supremo de la Nación. Fué entonces cuando surgió Carrera, al frente de sus masas fanatizadas sembrando el terror en Guatemala. Morazán lo trata con benevolencia tolerante. Los adversarios ideológicos del Paladín Centroamericano, por medio de don Juan José Aycinena primero y de don Manuel Francisco Pavón, posteriormente, le proponen que asuma la Dictadura, a cambio de su incondicional apoyo. La respuesta de Morazán rechazando tan tentadora oferta, merece esculpirse en bronce para enseñanza de la juventud: «Me someto a la suerte. Combatiendo por todas partes tal vez sucumbiré, pero sucumbiré con honor».

Desde entonces sus adversarios no desmayan y apoyan decididamente a Carrera el guerrillero indígena a quien Morazán pudo vencer al principio, más dejándose llevar de su altruismo y tolerancia, le trató con benignidad. Vencido su segundo periodo de Gobierno, Morazán fue electo Jefe del Estado de El Salvador, cargo en que tuvo que defenderse de la invasión de Ferrera. En esa época fue cuando el enemigo le exigió a Morazán la entrega del Poder bajo la amenaza de que si no accedía, su familia que estaba prisionera, sería pasada a cuchillo. La respuesta de Morazán es inmortal y ha sido esculpida en el monumento que erigieron a su memoria en la ciudad de San Salvador. Dice así: «Los rehenes que mis enemigos tienen, son para mí sagrados y hablan muy alto a mi corazón, pero soy el Jefe del Estado y debo atacar, pasando sobre los cadáveres de mis hijos». Acosado por sus enemigos, sacrificándose por la paz, Morazán marchó al destierro voluntariamente, en donde escribió sus Memorias que dejó incompletas, lo mismo que el brillante manifiesto de David, de cuyos conceptos inmortales deseo subrayar los siguientes:

«Hombres que habéis abusado de los derechos más sagrados del pueblo por un sordo y mezquino interés, con vosotros hablo, enemigos de la Independencia. La libertad que habéis combatido tantas veces, derramando la sangre de sus mejores defensores, ha recobrado el imperio del Orbe. Los pueblos de ambos mundos profesan ya su culto; los gobiernos del nuevo son obra suya y los del antiguo caen y se precipitan a su voz para no reaparecer más sobre la tierra».

Estando en el Perú recibió Morazán la proclama del Jefe del Estado de Nicaragua, pidiendo auxilio a los Centroamericanos para defender la soberanía de la Patria contra el imperialismo inglés que había ocupado San Juan del Norte. La voz de la Patria amenazada lo devuelve al solar de sus mayores y de nuevo entre nosotros su prestigio de hombre superior lo lleva a la Jefatura del Estado de Costa Rica, después de la derrota del dictador Carrillo. Todos sabemos como fue llevado hasta el patíbulo por propugnar la reconstrucción de Centroamérica como unidad política. Su serenidad frente a la muerte, es digna de su grandeza de alma. Su testamento es un mensaje de fé en la Patria y sus Ideales, cuyos conceptos altísimos merecen destacarse siempre:

«Mi amor a Centro América muere conmigo. Exito a la juventud, que es llamada a dar vida a este país que dejo con sentimiento por quedar anarquizado y deseo que imiten mi ejemplo de morir con firmeza, antes que dejarlo abandonado al desorden en que desgraciadamente hoy se encuentra. La posteridad nos hará justicia».

Y así don José Francisco Morazán y Quezada adquirió la Corona de la Inmortalidad y del Martirio. Así su nombre exelso llega a figurar como el primer Santo Laico de nuestro Calendario Republicano. Por su muer-

te heroica, por un Ideal sublime; por el sacrificio admirable de su sangre. Por su fé encandida en el Ideal nobilísimo que sustentaba. ¡Quiera Dios que los Centroamericanos seamos algún día capaces de seguir las huellas de su ejemplo inmortal y bendecido!

Dije».

2º.—No habiendo otra cosa que tratar, se levantó la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 5

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—Crear en la Contraloría Especial de Asistencia Social, las plazas de colaborador de contadores y de guardalmacén de Especies, con la dotación mensual de C\$ 500.00 cada una y se nombran para su desempeño a la señorita María Concepción Chávez y a la señora Cedy B. de Vargas, respectivamente.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado a partir del día en que tomen posesión y rendirán cada una de ellas fianza por . . . C\$ 6,000.00 para responder a la actuación de su cargo.

Segundo:—Crear en la misma Contraloría los siguientes cargos que se consideran incorporados al Presupuesto de la Junta Nacional de Asistencia Social para el Año Fiscal que hoy se inicia: un mecanógrafo con el sueldo mensual de C\$ 350.00 y dos selladoras numeradoras con sueldo de C\$ 265.00 al mes y se nombran para su desempeño a las siguientes personas: doña María Campos de Orochena, señorita Celia Plata Abánza y a la señora Mercedes Domínguez Fernández, respectivamente. Las nombradas devengarán el sueldo asignado a partir del día en que tomen posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería de las Empresas Municipales de Luz Eléctrica, Agua, Mercado y Mesón de la ciudad de Masaya, que el señor Ramón Porta S., Mayor G. N., mayor de edad, casado, militar de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 6, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Setentidos Córdoba y Cincuenta y Siete Centavos . . . (C\$ 187,272.57), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 15, y este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, dispuso que el presente Juicio pasara al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 17, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Ramón Porta S., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en

la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Porta S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las rentas del Tesoro de las Empresas Municipales de Luz Eléctrica, Agua, Mercado y Mesón de la ciudad de Masaya, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, debiéndosele extender al señor Porta S., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado Municipal No Vale.—Entre líneas—por lo Vale.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

No. 132

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, para el año fiscal 1951/1952.

PRESUPUESTO No. 3*Ingresos Probables*

	Base:	Base:
	Mensual:	Annual:
Impuestos de Cines y EE. PP.	₡ 45.00	₡ 540.00
Impuesto sobre apertura de Cantinas	7.00	84.00
Impuesto anual sobre Almacenes	50.00	600.00
Impuesto sobre Aguardiente	300.00	3,600.00
Impuesto Municipal	100.00	1,200.00
	<u>₡ 502.00</u>	<u>₡ 6,024.00</u>
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951		4,029.00
		<u>₡ 10,053.00</u>

Suman

Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951

Base del Presupuesto*Egresos Probables*

Capítulo I.—Asistencia Social.

1o.—Alimentación de Reos	₡ 150.00	₡ 1,800.00
2o.—Aseo de Ropa, compra de Jabón, etc.	100.00	1,200.00
3o.—Medicinas y Asistencia Médica	50.00	600.00

Capítulo II.—Gastos de Administración

4o.—Honorarios Tesorero	60.00	720.00
5o.—Honorarios Colector	10.00	120.00
6o.—Gastos de Oficina	10.00	120.00
Imprevistos	35.00	420.00
	87.00	1,044.00
Remanente		
Total	<u>₡ 502.00</u>	<u>₡ 6,024.00</u>

	<i>Mensual:</i>	<i>Anual:</i>
<i>Resumen</i>		
Base del Presupuesto 1951/1952	\$ 10,053.00	
Menos: Egresos probables del año	4,980.00	
Superávit de 1951/1952	\$ 5,073.00	
<i>Detalle del Superávit</i>		
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951		\$ 4,029.00
Remanente del Presupuesto 1951/1952		1,044.00
Sumas iguales	<u>\$ 5,073.00</u>	<u>\$ 5,073.00</u>

Disposiciones Generales

1o.—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto, no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de Egresos de cada Partida.

2o.—El Remanente es el sobrante de la base no distribuida. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del Egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 2, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 108 del 19 de Agosto de 1950, y principiará a regir del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Junio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 133

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

• Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Boaco, en el año fiscal 1951/1952.

	<i>Mensual:</i>	<i>Anual:</i>
PRESUPUESTO No. 3		
<i>Ingresos Probables</i>		
Impuesto Municipal	\$ 86.00	\$ 1,032.00
Impuesto sobre Aguardiente	176.00	2,112.00
Impuesto anual de Comercio	20.00	240.00
Impuesto de Cines y EE. PP.	20.00	240.00
Suman	<u>\$ 302.00</u>	<u>\$ 3,624.00</u>
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951		1,152.00
Base del Presupuesto		<u>\$ 4,776.00</u>
Capítulo I.—Asistencia Social.		
1o.—Alimentación de Reos	\$ 120.00	\$ 1,440.00
2o.—Medicinas y Asistencia Médica	30.00	360.00
3o.—Para Jabón y Aseo Ropa de Reos	25.00	300.00
4o.—Sueldo Médico de Reos	20.00	240.00
5o.—Sueldo Barbero de Reos	15.00	180.00
Suman	<u>\$ 210.00</u>	<u>\$ 2,520.00</u>
Capítulo II.—Gastos de Administración		
6o.—Honorarios Tesorero	\$ 30.20	\$ 362.40
7o.—Sueldo Colector de Impuestos	5.00	60.00
8o.—Gastos de Oficina	10.00	120.00
Imprevistos	20.00	240.00
Suman	<u>\$ 275.20</u>	<u>\$ 3,302.40</u>
Remanente	26.80	321.60
Total:	<u>\$ 302.00</u>	<u>\$ 3,624.00</u>
<i>Resumen</i>		
Base del Presupuesto 1951/1952	\$ 4,776.00	
Menos: Egresos probables del año	3,302.40	
Superávit de 1951/1952	\$ 1,473.60	
<i>Detalle del Superávit</i>		
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951		\$ 1,152.00
Remanente del Presupuesto 1951/1952		321.60
Sumas iguales	<u>\$ 1,473.60</u>	<u>\$ 1,473.60</u>

Disposiciones Generales

1o.—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de Egresos de cada Partida.

2o.—El Remanente es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del Egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 2, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 109 del 2 de Agosto de 1950, y principiará a regir del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Junio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 129

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Rivas, para el año fiscal 1951/1952:

PRESUPUESTO No. 3		BASE: ₡	15,55.53
INGRESOS PROBABLES:		<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Impuesto de Cines y EE. PP.		₡ 100.00	₡ 1,200.00
Impuesto Anual de Comercio		15.00	180.00
Impuesto de Aguardiente		500.00	6,000.00
Impuesto de Sanidad		5.00	60.00
Impuestos Municipales		150.00	1,800.00
	Suman	<u>₡ 770.00</u>	<u>₡ 9,240.00</u>
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951			6,315.53
Base del Presupuesto			<u>₡ 15,555.35</u>
EGRESOS PROBABLES:			
Capítulo I— <i>Asistencia Social</i>			
1o.—Alimentación de Reos		₡ 300.00	₡ 3,600.00
2o.—Medicinas y Asistencia Médica		30.00	360.00
3o.—Aseo Ropa de Reos		30.00	360.00
Capítulo II— <i>Gastos de Administración</i>			
4o.—Honorarios Tesorero, 10% sobre entradas probables		77.00	924.00
5o.—Sueldo Tenedor de Libros		40.00	480.00
6o.—Imprevistos		10.00	120.60
	Suman	<u>₡ 487.00</u>	<u>₡ 5,844.00</u>
Remanente		283.00	3,396.00
	Totales	<u>₡ 770.00</u>	<u>₡ 9,240.00</u>
<i>Resumen:</i>			
Base del Presupuesto 1951/1952		₡ 15,555.53	
Menos: Egresos probables del año		5,844.00	
Superávit 1951/1952		<u>₡ 9,711.53</u>	
<i>Detalle del Superávit:</i>			
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951			₡ 6,315.53
Remanente del Presupuesto de 1951/1952			3,396.00
	Sumas iguales	<u>₡ 9,711.53</u>	<u>₡ 9,711.53</u>

1o.—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes, dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2o.—El Remanente es el sobrante de la Base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de urgente necesidad y notorio beneficio.

El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 2, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 93, del 19 de Junio de 1930 y principiará a regir del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, y Anexos, M. Salmerón.

No. 130

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Nacional de Reos, que regirá en el año Fiscal 1951/1952:

PRESUPUESTO No. 3

INGRESOS PROBABLES:

	BASE: ₡ 236,436.46	
	Mensual	Anual
Impuesto de Aguardiente	₡ 5,400.00	₡ 64,800.00
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	2,000.00	24,000.00
Impuesto Distrito Nacional	4,100.00	49,200.00
Impuesto de Cines y Espectáculos Públicos	1,700.00	20,400.00
Impuesto sobre Juegos Deportivos	60.00	720.00
Impuesto sobre Almacenes de Comercio	881.00	10,572.00
Impuesto sobre Porcentajes Municipales	100.00	1,200.00
Impuesto Compañía Tabacalera de Nicaragua	50.00	600.00
Impuesto sobre Apertura de Cantinas	10.00	120.00
Suman	₡ 14,301.00	₡ 171,612.00

Superávit de Caja al 31 de Mayo de 1951

Base del Presupuesto

EGRESOS PROBABLES:

Capítulo I—*Oficina Central de Control*

- | | | |
|---|----------|------------|
| 1o.—Contador de Glosa, Encargado de la Sección de los Patronatos Nacionales y Departamentales | ₡ 700.00 | ₡ 8,400.00 |
| 2o.—Centralizador de Cuentas y Mecanógrafo | 500.00 | 6,000.00 |
| 3o.—Guardalmacén y Archivera | 250.00 | 3,000.00 |

Capítulo II—*Sección Tesorería*

- | | | |
|--|--------|----------|
| 4o.—Tesorero-Contador | 600.00 | 7,200.00 |
| 5o.—Mecanógrafo y Colaborador | 250.00 | 3,000.00 |
| 6o.—Compradora de la Institución | 200.00 | 2,400.00 |
| 7o.—Colector—10% aproximadamente | 180.00 | 2,160.00 |
| 8o.—Lavandera Cárceles «La Aviación» | 50.00 | 600.00 |
| 9o.—Peluqueros de Reos | 90.00 | 1,080.00 |
| 10.—Encargado Ropa de Reos de «La Aviación» | 15.00 | 180.00 |
| 11.—Porcentaje para Colectores del Impuesto de Carcelaje en los poblados donde no hay Municipalidades, 10% aproximadamente | 50.00 | 600.00 |
| 12.—Gastos de Oficina, papelería, etc. | 150.00 | 1,800.00 |

Capítulo III—*Asistencia Social y Egresos Varios*

- | | | |
|---|----------|-----------|
| 13.—Auxilio para Cárceles Departamentales, cuando el caso lo requiera | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 14.—Medicinas y Asistencia Médica | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 15.—Alimentación y Asistencia Personal de Reos | 2,000.00 | 24,000.00 |
| 16.—Vestuario para Reos | 500.00 | 6,000.00 |
| 17.—Construcciones y Reparaciones de Cárceles | 3,500.00 | 42,000.00 |
| 18.—Fumigación de Cárceles | 150.00 | 1,800.00 |
| 19.—Imprevistos | 500.00 | 6,000.00 |

Suman	₡ 11,685.00	₡ 140,220.00
Remanente	2,616.00	31,392.00
Totales	₡ 14,301.00	₡ 171,612.00

Resumen:

Base del Presupuesto de 1951/1952	₡ 236,436.46
Menos: Egresos probables del año	140,220.00
Superávit del año 1951/1952	₡ 96,216.46

	Mensual	Anual
<i>Detalle del Superávit:</i>		
Superávit de Caja al 31 de Mayo de 1951		₡ 64,824.26
Remanente del Presupuesto de 1951/1952		31,392.00
Sumas iguales	₡ 96,216.46	₡ 96,216.46

Disposiciones Generales

1o.—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto, no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de egresos de cada partida.

2o.—Quedan totalmente prohibidos los adelantos o anticipos de fondos a cuenta de servicios, a no ser en virtud de Contratos legales, cuya ejecución requiera adelanto y en este caso se hará con las garantías debidas.

3o.—En caso de que la asignación correspondiente a los numerales, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, u otros, por necesidad imperiosamente comprobada no fuere suficiente para cubrir la respectiva erogación, el Tesorero, con la correspondiente exposición del caso, solicitará al Ministerio de Gobernación la suma necesaria para completar el gasto; pero si se trata del número 16, deberá hacerse ajustándose a lo prescrito en el Art. 18 del Reglamento de los Patronatos Nacional y Departamentales de Reos.

4o.—Los documentos de pago que se registren deberán imputarse de conformidad con el numeral que señale el egreso.

5o.—Los sobrantes, si los hubiere, de las partidas asignadas en este Presupuesto, pasarán a aumentar el fondo del REMANENTE, que a la fecha se consigna con un saldo de ₡ 64,824.26.

6o.—Para atender a erogaciones no presupuestadas, deberá mediar el Acuerdo Ejecutivo correspondiente e imputar a REMANENTE, siempre que haya existencia en Caja.

7o.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 2, de fecha 30 de Mayo de 1950, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 93 de esa misma fecha y principiará a regir del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Mayo de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 30 B
El Presidente de la República.
Acuerda:

1º—Nombrar a partir de esta fecha, Comandante de Armas del Puerto de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, al Teniente (Inf.) Florencio Mendoza, G. N., en sustitución del Capitán (Inf.) Jorge Granera.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento de Rivas, y devengará el sueldo que le asigna el Título XI, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1951. — (f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irías.

Hacienda y Crédito Público

No. 213
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a don Cristóbal Lezama, como Agente Fiscal de Quezalguaque, en el Departamento de León.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 7/51. (f)—A. SOMOZA. (f)—Raf. A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No 222

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a don Ramón Mejía P., como auxiliar de contabilidad, en la Administración de Rentas de Matagalpa, en lugar del señor Cristóbal Alfredo González, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huezco.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

DESPUES DEL CIERRE

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 62,480,630.19	
Otros Fondos	904,053.48	₡ 63,384,683.67
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 14,373,611.12	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	9,718,750.00	
Certificados del Tesoro Nacional	24,645,982.41	
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	
Otras Colocaciones	14,831.41	₡ 63,812,031.09
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 120,117.45	
Cuentas Diversas Deudoras	147,919.61	
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/9/50	20,714,564.78	₡ 20,982,601.85
Total del Activo Realizable		₡ 161,964,257.71
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración.		
Gastos Pagados por Adelantado	₡ 66,700.53	
Gastos sobre compras y embarques de oro		
Intereses Pagados		
Comisiones Pagadas		
Servicio de Intereses		
		₡ 66,700.53
TOTAL		₡ 162,030,958.24
Cuentas de Orden Deudoras		212,024,171.39
TOTAL GENERAL		₡ 374,055,129.63

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 71,594,480.00	
Depósitos en Cuenta Corriente	33,662,164.73	
Otros Depósitos	40,336,823.23	₡ 145,593,467.96
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 65,884.14	
Cuentas Diversas Acreedoras	2,686,304.44	
Bancos Extranjeros	10,440,625.00	
Gobierno de Nicaragua		
Intereses por Pagar	61,918.70	
Intereses en Suspense		
		₡ 13,234,732.28
Total del Pasivo Exigible		₡ 158,848,200.24
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados		
Cambios		
Comisiones		
Otras Utilidades		
Intereses Ganados en Suspense		
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios		1,182,758.00
TOTAL		₡ 162,030,958.24
Cuentas de Orden Acreedoras		212,024,171.39
TOTAL GENERAL		₡ 374,055,129.63

Managua, D.N., 9 de Julio de 1951.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA,
Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

DOMINGO SALINAS,
Vice-Gerente.

Ministerio de Economía

Decreto No. 9

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 ordinal 3 de la Constitución Política,

Decreta:

la siguiente Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo durante el año agrícola 1951/52 de dicho Convenio:

Arto. 1o.—Los importadores que deseen importar trigo o harina de trigo dentro de los términos y beneficios del Convenio Internacional del Trigo de 23 de Marzo de 1949, en el próximo año agrícola que comienza el uno de Agosto del presente año y termina el treinta y uno de Julio del año 1952, deberán presentar al Ministerio de Economía, dentro de los diez días siguientes a la vigencia de este Decreto, una solicitud con expresión de cantidad para que se les asigne una cuota de trigo o harina de trigo para importarla durante el expresado año, ajustándose en lo posible, a sus capacidades de importación y ventas.

Arto. 2o.—Al día siguiente de transcurridos los 10 días que establece el artículo anterior, el Ministerio de Economía, hará recuento de las cantidades solicitadas por los importadores y procederá a la distribución de la cuota de compra de trigo o harina de trigo, que el Convenio Internacional garantiza a Nicaragua, así:

- a) Si la cantidad global solicitada por los importadores fuere igual o menor que el monto de la cuota garantizada por el dicho Convenio, el Ministerio de Economía concederá íntegramente las cuotas solicitadas por cada uno de los importadores;
- b) Si la cantidad global solicitada excediera del monto garantizado por el Convenio, el Ministerio procederá en la siguiente forma:
 - 1). Primero se otorgará a todos y a cada uno de los solicitantes una cuota hasta por un límite de 300 pacas, quedando así garantizados todos aquellos cuyas solicitudes fueren iguales o menores a dicho límite;
 - 2). Una vez deducidas del monto garantizado por el Convenio, las cuotas distribuidas como se deja expresado en el ordinal anterior, el saldo disponible se distribuirá entre las solicitudes mayores de 300 pacas, proporcionalmente al exceso de cada solicitud sobre dicha cantidad.

Arto. 3o.—Si en el período de diez días que se deja establecido, el monto de las solicitudes recibidas fuere inferior, a la cuota

garantizada a Nicaragua por el Convenio, el sobrante quedará a la disposición de los importadores al comenzar el segundo trimestre del expresado año agrícola 1951/52, para cuyo efecto se hará saber la cantidad disponible por medio de «La Gaceta», Diario Oficial», diez días antes del comienzo de dicho trimestre, dentro de cuyo período los interesados presentarán sus solicitudes, haciéndose la distribución conforme el procedimiento establecido en el artículo anterior, pero siendo el punto de referencia, no la cuota garantizada a Nicaragua, sino el saldo de la misma que hubiese quedado sin distribuirse para el primer semestre.

Arto. 4o.—Para todo acto de distribución de las cuotas, dentro de los procedimientos aquí establecidos, el Ministerio de Economía, solicitará con 24 horas de anticipación la presencia del Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Managua, o de un delegado del mismo.

Arto. 5o.—Las asignaciones que se establezcan para cada importador, serán notificadas inmediatamente a los interesados y se les extenderá un Certificado que les servirá para iniciar y llevar a cabo los arreglos del caso con sus proveedores extranjeros, publicándose la lista completa de todas las asignaciones en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 6o.—Para los efectos de la colocación de los pedidos, la asignación fijada a cada importador se considerará dividida en cuatro partes iguales, que cada importador deberá pedir trimestralmente, quedando obligado a presentar al Ministerio de Economía cada uno de los pedidos de trigo que registren en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, antes de ser enviado al proveedor extranjero y el cual se asentará en un registro especial poniendo razón de ese acto al reverso de los tantos de cada pedido que se entregan a los interesados, con expresión del correspondiente número del registro en el Ministerio.

Arto. 7o.—Los Cónsules de la República no visarán los documentos de embarque, si no figurare en el reverso del tanto consular del pedido respectivo la razón a que se refiere el artículo que antecede.

Arto. 8o.—Si un importador no registrare pedidos en el Ministerio de Economía en el primer trimestre, por la cuarta parte de su cuota, lo que ha dejado de pedir se sumará a su cuota correspondiente al segundo trimestre, quedando obligado a pedir ese total en este último. La falta de cumplimiento de la anterior obligación será motivo para quedar inhibido de importar trigo o harina de trigo por el resto del año agrícola, debiendo rescindir el o los contratos que tuviere con sus proveedores. Las cantidades

de trigo o harina de trigo que quedaren disponibles por las causas previstas en este artículo serán redistribuidas de conformidad con el Artículo 3o. de este Decreto.

Arto. 9o.—La Recaudación General de Aduanas deberá informar al Ministerio de Economía dentro de los primeros diez días de cada mes, las importaciones de trigo o harina de trigo efectuadas en el mes anterior con especificación del nombre del importador; nombre del exportador, país del origen, cantidad importada, número de registro del pedido de importación en la Sección de Cambios y número de registro del Ministerio de Economía.

Arto. 10.—Este Decreto comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

Acuerdo No. 1

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—Reorganizar el Consejo Nacional de Economía creado por Acuerdo No. 1 de 9 de Junio de 1949, en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y miembros, los Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda, Fomento y Agricultura y el Gerente del Banco Nacional de Nicaragua

Segundo:— Los miembros nombrados por este Acuerdo, actuarán de conformidad con las indicaciones que establece el Acuerdo creador del referido Consejo Nacional de Economía y entrarán en funciones inmediatamente.

Tercero:—Los servicios que presten los miembros del Consejo Nacional de Economía, serán ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 75

El Presidente de la República,

Acuerda:

Mandar debitar para el corriente año fiscal, a Título VII, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, el pago de los servicios que de conformidad con el Contrato No. 1 del 29 de Marzo de 1949, prestan las Máquinas Eléctricas de Contabilidad I. B. M., en la Oficina del Censo Nacional.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. —A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

Acuerdo No. 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Encargar al Secretario de la Dirección General de Estadística, señor Jorge Ampié, la atención de los asuntos ordinarios de esa Dependencia, mientras dure la ausencia del Director General de Estadística, Dr. Adolfo Lola Blén, quien se encuentra en Washington representando a Nicaragua en la Primera Sesión de la Comisión de Mejora miento de las Estadísticas Nacionales y la Cuarta Sesión de la Comisión del Censo de las Américas de 1950.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

Educación Pública

No. 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—La Organización de las Escuelas Oficiales del Departamento de Nueva Segovia, comprendida entre el 1o. de Mayo de 1950 y el 30 de Abril de 1951, será la misma durante el año lectivo que principia el 1o. de Mayo de 1951 y termina el 30 de Abril de 1952, con las modificaciones y cambios parciales que para mejorar el servicio sea indispensable hacer en las mismas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. Mayo 15 de 1951. —SOMOZA. —El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Guillermo Escobar (MEP), profesor de la Escuela Elemental Mixta «Guadalupe Oriental», de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señora Josefa Avendaño de Argüello, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de: Ciento Veinticinco Córdobaes (C125.00), que se tomará del Título IX, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos Vigente, a partir del 1o. de junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Mayo de 1951.—SOMOZA. El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 109
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señorita Oralia Vizcaya, directora y profesora de la Escuela Mixta Rural «La Esperanza», Departamento de Managua, en lugar de la Sra. Esther P. v. de Armijo, que renunció.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Veinticinco Córdobas (C\$ 125.00), que se tomará del Título IX, Capítulo XI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1o. de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No 146
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Hacer los siguientes nombramientos en el Instituto Nacional Nocturno de esta ciudad:

a) Profesor de Geometría Plana y del Espacio, III Año, Sr. David Andino, en lugar del Sr. Joaquín García que renunció.

b)—Profesor de Química Orgánica, V Año, Dr. Mauricio Pallais, en lugar del Sr. Joaquín García que renunció.

2o.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, Título IX, Capítulo XXIII, a partir del primero de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 12 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No 147
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al Sr. Alfredo Avilés, Profesor de Inglés interinamente del Instituto Nacional «Ramírez Coyena» de esta ciudad, en lugar del Sr. Francisco Zelaya quien se encuentra gozando de un mes de permiso, con goce de sueldo íntegro.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría, del mismo Centro y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, (Título IX, Capítulo XXII) a partir del primero de Junio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 12 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 149
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al Sr. José Morfísú, chofer del carro oficial No. 16 al servicio del Vice-Ministro de Educación Pública.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en el Ministerio del ramo y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos, Tít. IX, Cap. I, a partir del 27 de Mayo último.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No 173
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Miguel Sánchez, Director y Profesor de la Escuela Mixta Rural Teustepe No. 1, Departamento de Boaco, en lugar del señor Miguel A. Espinosa, que abandonó el cargo.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de: Ciento Veinticinco Córdobas (C\$ 125.00), que se tomará del título IX, Capítulo XI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 15 de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No 172
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Nombrar al señor Santiago León Espinoza (MEP), Profesor de la Escuela Nocturna de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, en lugar del señor Humberto Lovo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de: Noventa Córdobas (C\$ 90.00), que se tomará del Título IX, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 15 de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

SECCION JUDICIAL

Nº 166

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la Sra. Amalia v. de Mejía, Profesora del 6º Grado de Primaria del Instituto Nacional «Ramírez Goyena», a partir del primero de Mayo último.

2o. La nombrada tomará posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente; Título IX Capítulo XXII, a partir del mes de Mayo indicado.

Comuníquese.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., Junio 15 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública.—Andrés García.

Nº 171

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señorita Helen Barquero, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Boaco, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señorita Ena Barquero, que renunció.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de: Ciento Veinticinco Córdobas (\$ 125.00), que se tomará del Título IX, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 15 de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

Nº 170

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señorita Esperanza Calderón, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de Niquinohomo, Departamento de Masaya, en lugar de la señorita Amelia Alfaro, que renunció.

2o.—Nombrar a la señorita Socorro Carballo, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Catarina No. 5, en lugar de la señorita Esperanza Calderón que pasó a otro puesto.

3o.—Las nombradas tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo mensual de: Ciento Veinticinco Córdobas (\$ 125.00) c/u, que se tomará del Título IX, Capítulos IX y XI, del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 15 de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

REMATES

Nº 7780

Once mañana treintuno corriente mes, subastaránse mejor postor, local Juzgado Distrito, siguientes bienes: Rústica, siete manzanas, «Aguas Calientes», ubicada Valle «Zapote», ésta jurisdicción, lindante: oriente, occidente y norte, propiedades Rosendo Arostegui; sur, de José Altamirano, José Antonio González. Solar y casa, situados Valle Llano La Cruz, ésta jurisdicción, compuesto de treintitrés varas y tercia frente, por veinticinco de fondo; la casa de ocho varas largo seis ancho, con un corredor, cubierta tejas y paredes barro, sobre horcones, lindante: norte y occidente, Sucesión Inocente Rivera; oriente, Carretera San Rafael del Norte; sur, solar y casa Gregorio Padilla.

Por ejecución: Gregorio López Rivera contra Rafael Sobalvarro.

Base remate: Dos mil setecientos veinte córdobas; conforme escritura de Hipoteca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, trece Julio mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, trece Julio mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srío.

2846 3 2

Nº 7779

Diez de la mañana veintisiete de Julio corriente, venderáse al martillo local este Juzgado, un radio marca «Philco», chasis (Nº. 39-720) número treinta y nueve, guión setecientos veinte, de seis tubos, caja madera color nogal, de tres bandas.

Ejecución de Leticia Aguilar Maradiaga contra Francisco Montano Dávila.

Dado en el Juzgado 1º para la Civil del Distrito, en Managua, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil de Distrito.—Raúl Barrios, O., Srío.

2839 3 2

Nº 7798

Once mañana veintiseis Julio corriente, local Juzgado, subastaránse rústica diez manzanas comarca Chacraseca, lindante: oriente, Doroteo Herrera; poniente, sur, Manuel Pineda; norte, mediando camino Belarmino Poveda.

Base: Un mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Mercedes Cisneros viuda de Pineda contra Genaro Cisneros Centeno.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Julio mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío.

2847 3 1

Nº 7797

Tres tarde, treintuno corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, derechos correspondientes a Purificación Hernández González en dos huertas, así: una como dos manzanas extensión, cercada con madera y piñuela, lindante: oriente, Fernando Gutiérrez; occidente, camino real; norte, camino y casa de Purificación Hernández González; sur, camino real; otra como tres manzanas extensión, cercada con alambre púa y piñuela, conteniendo como trescientos cafetos cosecheros; como doscientas cepas guineo mal estado, conteniendo casa habitación, seis varas largo por cinco ancho, parada sobre horcones, forrada con tablas, cubierta tejas barro, lindante: norte, Enecon Reyes; sur, Fernando Gutiérrez; oriente, Fernando Gutiérrez; occidente, Sucesión de María Rodríguez, ambas situadas Dantalí, esta jurisdicción.

Ejecución: Fredermán Pastora contra Purificación Hernández González.

Valorada casa y derechos de las dos huertas: Ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.
Juzgado Local Civil.—Jinotega, trece Julio mil novecientos cincuentiuno.—M. Castro C.—J. A. Zeas-Srío.
2848 3 1

No 7796

Once mañana dos Agosto próximo, subastaráse local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Sagrario esta ciudad, lindantes: oriente, predios de Margarita y María Luisa Cortés, antes Angélica Lane v. de Salinas; poniente, mediando calle, predio herederos Coronada Agüero de Marín, hoy, Esteban Duquestrada; norte, predio que fué de Monseñor Tijerino y Loáisiga, hoy, Francisco Icaza; sur, predio que fué de herederos de Joaquín y Jesús Pérez, hoy Dr. Humberto Tijerino.

Base: Siete mil seiscientos sesenta córdobas.

Propiedad subastada tiene gravámenes siguientes: por la base y por nueve mil trescientos sesenta y dos córdobas y sesenta y ocho centavos y embargo por un mil ochocientos sesenta córdobas; todos a favor de Adrián Lacey; hipoteca por tres mil córdobas a favor del Banco Nacional é hipoteca por ocho mil córdobas a favor Compañía Nacional Seguros; todos grado preferente.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Adrián Lacaño a Da. María Elsa Cortés de Borge.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete de Julio mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Srío.
2859 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 7575

Pedro Mercado, solicita título supletorio un solar urbano, Cantón-San Pedro, Barrio Subtiava de esta ciudad, lindante: norte, calle de San Pedro enmedio, con predio de Sofía Rojas; sur, Eulogia Cáceres; oriente, calle enmedio, Juan Suazo; poniente, Edmundo Lico.

Interesados opónganse dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—León, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entrelíneado—Cantón San Pedro—Vale.—A. Ant. Guerrero, Srío.
2377 3 3

No 7611

Luis Felipe Solano, solicita título supletorio, finca rústica situada en Piedra Grande, jurisdicción Terrabona, trescientas manzanas extensión, con diversas mejoras y cultivos, lindante: oriente, Tomás Jarquín y Juan Urbina, camino enmedio; norte, Tomás Jarquín; sur, Ascensión Castellón y Teófilo Urbina, camino enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito.—Matagalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—José J. Aráuz.—F. Callejas C., Srío.

Es conforme —Matagalpa, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srío.
2413 3 3

No 7626

Domitila Velásquez, solicita título supletorio, casa y solar, Paz Centro, lindantes: oriente, Balbina Montano poniente, Josefa Cuevas; norte, Augusto Delgado; sur, Magdalena Lanzas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Mayo mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.
2416 3 3

No 7624

María de Jesús Romero, solicita título supletorio, casa y solar, Paz Centro, lindantes: oriente, Fran-

cisca Quintana; poniente, Jacoba viuda Chavarría; norte, Manuela Delgado; sur, Helena Valle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Junio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.
2415 3 3

No 7623

Toribio Ocón Toruño, solicita título supletorio finca cinco manzanas, Nagarote, lindante: oriente, Humberto Roa; poniente-norte, Mercedes Velásquez; sur, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Junio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srío.
2414 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 7615

Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas y de este domicilio, como apoderado de Schering A. G., de Berlín, Alemania, solicita depósito y registro de esta Marca:

PRIMODOS

que protege medicamentos, productos químicos para medicina o higiene, drogas y preparados farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintisiete de Junio mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor.
2422 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 7704

Petrona Rivera, pide donación sola Municipal, lindante: oriente, Julio Aráuz; occidente, Magdalena de Sánchez; norte, terreno municipal; sur, Carlos Blandón.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—S. Rivas.—Gregorio Morales, Srío.
2467 3 2

No 7679

Juana López Molina, solicita solar esta ciudad, edificar casa estos linderos: norte, camino; sur, Luis Jarquín; oriente, Horacio Rodríguez; y poniente, Tomasa Vivas. Treinta varas frente por doce fondo.

El que tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Jinotega, veintiocho de Junio mil novecientos cincuentiuno.—C. J. Castrillo.—P. Pablo Carballo, Srío.
2474 3 2

No 7701

La señorita Asunción Mohrke, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero, edificar casa este pueblo, lindando: norte y oriente, solar denunciado por Arturo Mohrke; sur y oeste, Pbro. Higinio Fletes, calle enmedio.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Junio 30, de 1951.—Francisco Bravo, Srío.
2470 3 2

No 7578

Clodomiro Velásquez, presentóse esta Alcaldía Municipal, solicitando título propiedad lote terreno Municipal, como tres mil varas cuadradas, más o menos, situada parte urbana esta población, dentro siguientes linderos: norte, terreno Municipal y propiedad Juan Ramón Espino; sur, propiedades Juan Isabá Gómez y Estela Fitoria de Mora, calle en-

dio; este, propiedad Alberto García Moreno, bajada Estación Ferrocarril, enmedio; occidente, propiedad herederos María Soto Altamirano, callejón de por medio.

Quien se crea con derecho, preséntese deducirlo término ley.

Mateare, Junio diez de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Araica G., Alcalde Municipal.—Juan Isabá G., Srio. y Síndico. 2398 3 2

Nº 7577

Andrés Sánchez, presentóse esta Alcaldía Municipal, solicitando título arrendamiento lote terreno ejidal, seis manzanas, más o menos, propio agricultura, dentro estos linderos: norte, terrenos del solicitante; sur, camino que conduce a «La Ceiba»; este, lomas llamadas «El Riego» o límites de ejidos Matera; oeste, camino enmedio, y lomas conocidas «El Gramalito».

Quien se crea con derecho, que se presente deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Araica G., Alcalde Municipal.—Juan Isabá G., Srio. y Síndico. 2399 3 2

Nº 7703

Luis Hernán Quiroz, solicita arriendo cincuenta hectáreas terreno Municipal en «Orosí», limitadas: oriente, terrenos Babilonia; poniente, terrenos arrendado Blanca Miranda de Rivera; norte, terrenos «La Mora»; y sur, terrenos «La Esmeralda».

Opóngase quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal.—La Libertad, Julio dos de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Rivera M., Alcalde Municipal.—H. Blandino G., Srio. 2468 3 2

Nº 7700

El señor Arturo Mohrke, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar medianero, edificar casa éste pueblo: norte y oriente, solar esquinero María Aragón; sur y oeste, solar esquinero Asunción Mohrke.

Presentése término legal quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Julio 2 de 1951.—Francisco Bravo, Srio. 2471 3 2

Nº 7702

La señora Ana Mercedes Vega de Mohrke, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando solar medianero, edificar casa en él, lindando: norte y oriente, solar denunciado por Asunción Mohrke; sur y oeste, solar y casa Carmen Jirón.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Junio 30 de 1951.—Francisco Bravo, Srio. 2469 3 2

CITACION

Nº 7764

Cítase a Manuel Aguilar Ramírez, mayor de edad casado, industrial y de este domicilio o sus Representantes legales, para que dentro de tercero día comparezcan a personarse a este Tribunal en demanda interpuesta por Ramón Acevedo Quiroz por Mutuo con Prenda Industrial, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador ad litem si no se presentan.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua a las once de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Publíquese en la forma legal.—Lineado—de Managua—vale.—R. Fiallos—R. Barrios O., Srio.

Es conforme con su original. Managua, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srio. 2838 3 3

NOTIFICACION

Nº 7795

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Local Civil, a usted José Angel Zambrana, por vía de notificación hace saber que en la demanda ordinaria verbal, que por suma de córdobas promovió en el Juzgado Primero Civil, en contra de usted la señora Rosa Alemán, ha recaído los autos que dicen: «En la ciudad de Managua, a las once y media de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El Juzgado 1º Local Civil provee: Como se pide y de acuerdo con el Arto. 122 Pr. hágase al demandado José Angel Zambrana, la notificación de la presente demanda por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, otra que se insertará en el Diario Oficial, y otra cédula se entregará al Pagador del Plantel de Pavimentación donde trabaja. Quedó entendida la peticionaria que excusa firmar. Lineados—otras que se insertará en el Diario Oficial—excusa—valen. Corregidos—incertará—vale.—O. Trejos S.—Eve. Mayorga, Sria». «En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Juzgado 1º Local Civil, provee: De la demanda que anteceda, emplázase al demandado José Angel Zambrana, para que dentro del término de ley conteste la anterior demanda bajo apercibimientos de rebeldía si no cumple. Quedó entendida la actora que firma.—O. Trejos S.—Rosa Alemán.—Eve. Mayorga, Sria».

Es conforme con su original, lo que notifico a usted en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Corregidos del—ordinaria—valen.—Evelina Mayorga, Sria. del Juzgado 1º Local Civil. 2860 1

CONVOCATORIA

No. 7694

A LOS CAFICULTORES AFILIADOS

Avisamos que no habiéndose efectuado la sesión reglamentaria del primer semestre del presente año de la Junta General de Accionistas, con todo y el aviso publicado a su tiempo, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el Domingo 22 del presente mes, a las once de la mañana en el local de nuestra Oficina.

Esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 5 de Julio de 1951.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

LA SECRETARIA.

2450 13 0

AVISO

Nº 7749

Llámase a los parientes del menor Isidoro Pérez para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la guarda legítima de él, bajo los apercibimientos de nombrarlo esta autoridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Juan de Limay a las dos de la tarde del nueve de Julio mil novecientos cincuenta y uno.—A. Irías.—A. Araúz R., Srio.

Conforme.—Limay nueve Julio mil novecientos cincuenta y uno.—A. Irías, Juez Local. 2820 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 7765

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alejandro Briones Gutiérrez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días

comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Alberto Rodríguez Barreda, quien fué de treinta años de edad, casado, tabartero y de este domicilio y por la falta cometido en la persona de Francisco Robleto, de veintitres años de edad, soltero, comerciante y del domicilio de Managua, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se hace saber a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana de quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 263 1

No 7916

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Marcos Duarte, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Carlos Duarte, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento bajo apercibimiento de someter esta causa a Jurado y de que la sentencia que se dicten en su contra, produzcan los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Estelí, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 276 1

No 7617

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado Perfecto Blandón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Eugenio Centeno, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Condega, de este Departamento bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y de que las sentencias que se dicten en su contra produzcan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Estelí, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 275 1

No 7741

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Salvador González y Leopoldo Rojas, los dos mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurren a defenderse en las causas que se les sigue, al primero de ellos por el delito de lesiones en Filemón Rojas, casado y en Leopoldo Rojas, soltero; los dos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, y el segundo de ellos por el delito de lesiones en Salvador González, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes elevando esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no concurren.

Se le recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prío, Srío. 300 1

No 7615

Por primera vez cito y emplazo al procesado Napoleón Chavarría (a) La Potranca, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Alfonso Centeno Arana, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Chinandega, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Meléndez.—Carlos A. López, Srío. 280 1

No 7682

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justino Chévez, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Dolores Acevedo García, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telica, y lesiones en Hermógenes Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Srío. 291 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado . 0.15 Por semestre . . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:
Por semestre US\$ 3.00 ; El pago anterior debe hacerse
Por año 5.00 \erse en oro americano.

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o triplicados de las piezas que deseen publicar.